[redacted]

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Ministerio de HACIENDA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Asunción, 30 de junio de 2023.-

Dictamen MH/DA/ATJ N° 190/2023

Ref.: Solicitud de Extensión del Contrato MH N° 30/23, suscripto con el CONSORCIO SALUD SD. Expte. SIME N° 71.342/2023.-

Señor
Lic. Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
Dirección Administrativa
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director, en el marco de los trámites que se vienen realizando en el Expediente SIME N° 71.342/2023, derivado de la LPN SBE N° 16/22 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N° 419853, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SALUD SD", donde la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictó observación al respecto, que dice: "*Por este medio, se remite la observación del Exp. N° 2132 ingresada por mesa de entrada en fecha 3 de mayo de 2023, referente al proceso "LPN SBE 16/22 Contratación de servicios para la seguridad social de los funcionarios" - ID 419853*".

Análisis Jurídico y Recomendación:

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 55.- Derechos de las contratantes, establece; "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;* ***b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*** *c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato*".

Que, al respecto la **Resolución DNCP N° 5695/19**, determina: "***Art. 56.*** *Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato, y;* ***Art. 57.*** *Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a)* ***Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación****. b)* ***Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público****. c)* ***Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado****. d)* ***Una explicación clara de los motivos por los cuales****: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato*".

KAREN LIZ ROMERO DE MEDINA

Firmado digitalmente por KAREN LIZ ROMERO DE MEDINA
Fecha: 2023.06.30 07:51:00 -04'00'

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió según Dictamen MH/DA/CUOC N° 64/2023, del 29 de junio de 2023, que, en la parte sustancial, señala: "... ***La presente Adenda no tiene intención de modificar el objeto del contrato, sino precisar su alcance. No existe violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051/03, debido a que lo que se pretende con la presente modificación, es determinar el plazo de vigencia. Asimismo, la prestadora ha dado su anuencia a intención de introducir las modificaciones señaladas a través de la nota remitida en fecha 29 de junio del 2023, SIME N° 71265/2023. Con lo expuesto, justificamos que no se altera sustancialmente ni la naturaleza ni la finalidad del contrato, pues continúa siendo su objeto la prestación del servicio de medicina prepaga para funcionarios del Ministerio de Hacienda y sus beneficiarios. Sólo se introducen precisiones en cuanto al plazo de vigencia, en el entendimiento que la modificación permitirá una mejor interpretación. Que, los contratos públicos deben estar orientados a la satisfacción del bien común, buscando en todo momento lo que resulte más conveniente y oportuno para atender esa finalidad, dentro de los límites del marco jurídico vigente. Que, a mérito de las consideraciones que anteceden corresponde autorizar la modificación parcial de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato MH N° 30/2023, con base al Artículo 55° inc. b) de la Ley N° 2051/03, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva...***". El subrayado y las negritas son nuestros.

De lo expuesto precedentemente, se deduce que el Proyecto de Resolución y Adenda up supra mencionadas, analizadas al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, cumplen con los requisitos exigidos para actos de esta naturaleza, lo cual implicará sólo la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato MH 30/2023, quedando inalterables las demás estipulaciones del acuerdo, por lo que se recomienda la aprobación y suscripción a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Respetuosamente,

KAREN LIZ ROMERO DE MEDINA

Firmado digitalmente por KAREN LIZ ROMERO DE MEDINA
Fecha: 2023.06.30 07:51:24 -04'00'

RECIBIDO
30 -06- 2023
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
MIC... Mesa de Entrada
Dirección Administrativa